



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo - Sucre

Sincelejo (Sucre), ocho (08) de mayo del dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: ORDINARIO
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. : 70001-33-31-007-2013-00147-00
Demandante : LUIS ALBERTO PEREZ DE LA OSSA
Demandado : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELJEO HUS

I. CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, se advierte que las partes no la objetaron; por lo tanto acorde a las previsiones del Artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

II. RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO.- APRUÉBASE en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$322.396,00)**, por estar conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA